Distraction colu dueles de propriétes

La aprobación per el Congrese Plano del proyecto de reforma constitucional sobre el derecho de propiedad, constituye un pase trassendental en el sumplimiento del programa de Gobierno del Presidente Frei.

En la enunciación de ese programa se decia textualmente:
"El Cobierno de Frei reformará el actual estatuto de la propiedad,
euya base es el concepto individualista de derecho de dominio/. Y
antes de un mes de haber asumido sus funciones, el 30 de Noviembre
de 1964, el Presidente Frei incluyó esta reforma en el proyecto
de modificación de la Constitución Política que sometió al Congreso Nacional.

Fundamentando la reforma, el Mensaje presidencial expresa;

"en cuanto al derecho de propiedad, la reforma que os proposge

garantiza ese derecho y al mismo biempo afirma categóricamente

su función social y la necesidad de hacerlo accesible a todas".

Sabe el país el largo iminerario que la reforma constitucional ha debido sufrir en el Congreso. Sólo al asumir la actual
promoción parlamentaria, en Mayo del año pasado, la Câmara de Diputratarle
tados empezó a manximista y despachó el proyecto entere en el plaso de noventa días. El Senado comenzó su estádio el ó de Septiembre del año pasado y tres meses después su Comisión de Constitución.
Legislación y Justicia decidió "desglosar" el artículo reference
al derecho de propiedad, que es el que ahora terminará su tránito.
El resto de las refermas siguen empantamadas en el Senado, y muestro Partido se ha visto en la necesidad de pedir ahora un nuevo des-

glose para irlo aprobando por partes, en vista de la imposibilidad de obtener su despacho total.

Para los demócrata cristianos, a pesar de esta demora. es satisfactoria la aprobación de esta reforma, porque interpreta su programa de gobierno y su texto es casi integramente de origen democrata cristiano.

Para el comin de los chilenos, esta reforma significa:

- ela el Mencaje con que el proyecto se propuso. "la garantía constitucional que asegura a todos los habitantes el deresho de propiedad resulta una burla si en la práctica es inaccesible mara las grandes anyorías. Una de las tareas fundamentales de este Gobierno es abrir al mayor número la posibilidad de ser propietario, sea de su propio casa o de un prodio que trabajo, tarea que ha de realizarse mediante el plan de la vivienda, la remodelación urbana y la reforma agraria. El nuevo texto constitucional satisface esa aspiración y está destinado a hacer posible esos proyectos, en especial la reforma agraria;
- 2º que se vigoriza la función social de la propiedad, de manera que en ningún caso el interés individual pueda prevaleser sobre el colectivo, ni el egoismo de un dueño pueda impantam ser ebstáculo a la caticiacción de los intereses generales de la sociedad ni a la elevación de las condiciones de vida del pueblo;
- 3º que se resguarda debidamente el derecho del propietario frente a todo riasgo de despojo arbitmerio, puesto que se exije autorización legislativa para expropiar, se otorga siempre al expropiado derecho a una indemnización cuyo monto y consiciones de

pago se determinarán equitativamente tomando en consideración los intereses de la colectividad y deligi afectado, se concede siempre recurso para reclamar sobre el monto de la indemmización ante un tribunal que deba fallar conforme a derecho y se establece que el pequeño propietario -sea de un predio rústico que trabaje persenalmente e de una vivienda que habite-, no pporá nunca ser expropiado sin previo pago de la indemnización.

formula que concilia de modo satisfactorio y justo el derecho del uno de los propietario en cuanto constituye An derechos de la persona humana, con los intereses generales de la colectividad y las exigencias del bien común, que necesariamente limitan a aquel derecho y pueden llegar hasta requerir su expropiación.

La norma constitucional es aplicable a toda clase de bienes, tanto a la propiedad agricola como a la urbana, a la industrial, es mercial o minera. Todo lo que en contrario se diga no es sine de em buste. El pecepto no distingue y, en consecuencia, las normas sobre función social de la propiedad y sobre exprepiación podrán aplicarse por igual al dueño de una mina que al de una fábrica, un banco o cualquier etro bien.

Chile puede estar seguro que el gobierno democrata cristiane sabrá utilizar este nuevo instrumento que la reforma constitucional pone en sus manos, de manera justa y en beneficio del pueblo.